



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

112 ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2011, de la Presidencia de la Entidad Pública 112 Asturias, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para estudios del personal al servicio de la Entidad Pública 112 Asturias para el curso 2009/2010.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de agosto de 2010, se dispuso la adopción de medidas complementarias de contención de gasto aplicable a la Administración del Principado de Asturias y su sector público, de conformidad con la habilitación otorgada al Consejo de Gobierno por la disposición final primera de la Ley 5/2010, y entre esas medidas, para concretar lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 5/2010, se acordó la necesidad de suspender el acuerdo sobre el reparto de las ayudas sociales para 2010, decisión que fue trasladada por la Gerencia de la Entidad Pública 112 Asturias, al Comité de Empresa en una reunión mantenida el 14 de septiembre de 2010.

Interpuesto conflicto colectivo 600/2011 por Unión General de Trabajadores-Unión General de Asturias y Corriente Sindical de Izquierdas, que se adhirió a la demanda, contra la decisión empresarial de no convocar ayudas sociales correspondientes al ejercicio 2010, mediante sentencia del Juzgado de lo Social n.º 3 de Oviedo de 20 de julio de 2011, se estima la demanda interpuesta por el sindicato UGT, a la que se adhirió el sindicato CSI y se condena a la Entidad Pública 112 Asturias a convocar y conceder las ayudas por estudios y demás correspondientes al año 2010.

Interpuesto recurso de suplicación 2390/2011, por la Entidad Pública 112 Asturias ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, por sentencia de 4 de noviembre de 2011, se desestima el recurso y se confirma la resolución impugnada.

Se procede, en consecuencia, a través de esta convocatoria, previo informe de la Comisión Mixta Paritaria en su reunión de 12 de diciembre de 2011, a dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia citada.

RESUELVO

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas por estudios del personal al servicio de la Entidad Pública 112 Asturias para el curso 2009/2010, las cuales quedan conformadas al siguiente tenor:

Primera.—*Contenido de las ayudas.*

1. Tendrán como finalidad la atención de los gastos derivados de la realización de los siguientes estudios:
 - a) Gastos por matrícula para estudios de:
 - Idiomas en Escuelas Oficiales.
 - Idiomas a través del programa "That's English".
 - Curso de preparación para acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - Diplomaturas Universitarias.
 - Licenciaturas.
 - Estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado, conforme a lo establecido en el R.D. 1393/2007.
 - Música (Grado Superior).
 - b) Gastos para material didáctico de:
 - Licenciaturas.
 - Diplomaturas Universitarias.
 - Estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado, conforme a lo establecido en el R.D. 1393/2007.
 - Curso de preparación para acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - Estudios de idiomas en Escuelas Oficiales.
 - Idiomas a través del programa "That's English".
 - Graduado en Educación Secundaria.
 - Bachillerato.
 - Formación Profesional y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
 - Música.
2. Quedan excluidos los estudios de especialización, estudios no oficiales de masters y de posgrado, títulos propios de las universidades y todos aquellos estudios que no sean oficiales.

Segunda.—*Requisitos de los y las aspirantes.*

1. Podrán solicitar dichas ayudas quienes hayan realizado estudios durante el curso académico 2009/2010 en:



- Centros oficiales del estado español que habiliten para la obtención de títulos académicos o profesionales oficialmente reconocidos.
- Centros de los países de la Unión Europea que impartan estudios oficiales conforme al sistema educativo vigente en el país del que se trate, en aquellos supuestos en los que el centro de trabajo de la persona solicitante se encuentre ubicado en alguno de dichos países.

El personal que solicite las ayudas deberá encontrarse en las siguientes situaciones:

- a) El personal perteneciente o adscrito a 112 Asturias vinculado a la misma por una relación de empleo de carácter permanente, entendiéndose por tal la del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, que se encuentre en situación de servicio activo en algún momento durante el plazo de presentación de las solicitudes, o que haya causado baja por jubilación durante el curso académico 2009/2010, así como quienes se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijo/hija o familiar, o en situación de incapacidad temporal.
 - b) El personal jubilado parcialmente y que se encuentre en situación de servicio activo en algún momento entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2011.
 - c) El personal interino o personal temporal de la Entidad que acredite una prestación de servicios en la Entidad de al menos, un año.
 - d) En el supuesto de que dentro del personal mencionado en los apartados anteriores, durante el curso 2009/2010 se hubiese producido algún fallecimiento, podrán solicitar la ayuda los descendientes en primer grado mayores de edad o, en su caso, sus representantes legales si estos o estas fuesen menores de edad.
2. Queda expresamente excluido de la presente convocatoria los altos cargos de la Entidad Pública 112 Asturias, así como el personal de gabinete, a excepción hecha, en este último caso, de quienes se encuentren en alguna de las situaciones recogidas en el apartado 1.a de estas bases.
 3. Únicamente se podrá solicitar ayuda para una clase de estudios.

Tercera.—*Requisitos para su concesión.*

Para los estudios de idiomas a través del programa "That's English", se considerarán:

1. Gastos de matrícula, el importe abonado como cuota de inscripción.
2. Gastos de material didáctico, el importe abonado por la adquisición de material didáctico complementario a través de dicho programa.

Cuarta.—*Cuantía de las ayudas.*

1. Gastos de matrícula:
 - El 100% del importe satisfecho en concepto de matrícula con un límite máximo de 600 euros.
2. Adquisición de material didáctico relacionado con los estudios.
 - a) El importe que se justifique con un límite máximo de:
 - 230 euros para Titulaciones Superiores, Estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 y estudios de Música (Grado Superior).
 - 170 euros para Diplomaturas Universitarias.
 - 140 euros para acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - 80 euros para estudios de Idiomas en Escuelas Oficiales y a través del programa "That's English".
 - b) Se establecen cantidades fijas, para los niveles de estudios que se relacionan, en las siguientes cuantías:
 - 150 euros para Bachillerato, Formación Profesional, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, estudios de Graduado en Educación Secundaria y estudios de Música (Grado Medio y Elemental).

Quinta.—*Incompatibilidades.*

1. En todo caso será incompatible el percibo de cualquiera de las ayudas reguladas en las presentes bases con el de otra beca o ayuda que para las mismas finalidades hubiere percibido el beneficiario o beneficiaria, en relación al curso 2009/2010 o acredite estar pendiente de recibir.

Sexta.—*Financiación.*

El presupuesto disponible en gastos de personal de la Entidad para hacer frente a esta convocatoria, así como las destinadas a estudios de hijos e hijas del personal y para el personal que tenga hijos e hijas con discapacidad, será de 13.669 € (trece mil seiscientos sesenta y nueve euros) para el personal incluido en el punto 1 de la base segunda de esta convocatoria.

Séptima.—*Presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Entidad Pública 112 Asturias en La Morgal, s/n, Llanera, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, o por cualquier otro medio establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles computados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, ampliándose el plazo hasta las 14 horas del siguiente día hábil en caso de que el último coincidiera en sábado.

Las solicitudes que se remitan a través de las Oficinas de Correos deberán ser selladas y fechadas por la citada Oficina de Correos.

Octava.—Documentación a acompañar con la solicitud.

1. Ayudas para gastos de matrícula:
 - a) Carta de pago original o copia compulsada justificativa del gasto de matrícula para el curso 2009/2010.
 - b) Justificante detallado de liquidación de matrícula 2009/2010.
2. Adquisición de material didáctico en: Titulaciones superiores, diplomaturas universitarias, estudios oficiales de grado, máster y doctorado, conforme a lo establecido en el real decreto 1393/2007 acceso a la Universidad para mayores de 25 años, estudios de idiomas en escuelas oficiales y estudios de música (Grado Superior):
 - a) Justificante oficial de haberse matriculado para el curso 2009/2010.
 - b) Factura original o copia compulsada justificativa del gasto en la que deberá aparecer: Nombre del emisor o emisora, CIF, n.º de factura y nombre del beneficiario o beneficiaria, así como la relación de los libros adquiridos relacionados con los estudios realizados en el curso 2009/2010.
 - c) La Comisión de Valoración podrá requerir a las personas solicitantes para que justifiquen documentalmente, la relación que con los estudios realizados, guarda el material didáctico para el que solicita la ayuda.
3. Adquisición de material didáctico: graduado en educación secundaria; bachillerato; formación profesional; ciclos formativos de grado medio y superior y música grado medio elemental.
 - Certificado expedido por el centro donde se realizaron los estudios en que conste el nivel de estudios realizados en el curso 2009/2010.
3. Ayudas para estudios de idiomas a través de programa "That's English":
 - a) Gastos de matrícula:
 - Original o copia compulsada del justificante del pago realizado como cuota de inscripción.
 - b) Gastos de material didáctico complementario:
 - Original o copia compulsada del justificante del pago realizado por la adquisición del material didáctico complementario.

Novena.—Admisiones-exclusiones.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de 112 Asturias la Resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista de solicitudes admitidas y excluidas, con transcripción íntegra de la misma e indicación del defecto motivador de la exclusión, así como el plazo de subsanación de éste cuando fuere susceptible de la misma, transcurrido el cual sin efectuarla se le tendrá por desistido o desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.—Procedimiento para la concesión.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión integrada por dos representantes que designe la Gerencia de 112 Asturias y dos representantes que designe el Comité de Empresa. Esta Comisión será presidida por el Gerente de 112 Asturias o persona en quien delegue.
2. Realizada la correspondiente evaluación sobre las ayudas solicitadas en esta convocatoria, la Comisión formulará la propuesta de concesión de aquellas que reúnan los requisitos exigidos en las bases, y en las cuantías que se ajusten a las mismas, conforme a los siguientes criterios:
 - a) Si la totalidad de estas solicitudes de ayudas, así como las de estudios para hijos e hijas del personal y para el personal con hijos e hijas con discapacidad pudiera ser atendidas con los créditos destinados a tal fin, la Comisión formulará propuesta de concesión a todas y cada una de las personas solicitantes con derecho a la ayuda.
 - b) Si el crédito global resultase insuficiente, la Comisión de Valoración propondrá el mismo porcentaje reductor para cada solicitud, a aplicar sobre las cuantías fijadas conforme a las bases de la convocatoria.
3. Las propuestas que formule la Comisión de Valoración serán resueltas por el Sr. Presidente de 112 Asturias.
4. La resolución que se adopte será expuesta en el tablón de anuncios de 112 Asturias, salvo la referente a ayudas por discapacidad, y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Sr. Presidente de 112 Asturias o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, también a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar otro que estimen oportuno.
5. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses, a contar desde la publicación de cada una de las convocatorias. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución correspondiente, la solicitud de ayuda se entenderá desestimada.



6. El abono de la ayudas se efectuará a través de la nómina del empleado.

Undécima.—*Revocación de las ayudas.*

1. Procederá la revocación de las ayudas concedidas y, consiguiente obligación de reintegro, en los siguientes supuestos:
 - a) La constatación en las solicitudes de omisiones o inexactitudes que hayan motivado la concesión indebida de la ayuda de que se trate.
 - b) La comprobación fehaciente de concesión de ayudas por otras entidades u organismos para la misma finalidad.
 - c) La realización de estudios distintos de aquellos para los que la ayuda fuera solicitada.
2. El reintegro de las cantidades se acordará por resolución del órgano concedente, previa instrucción del expediente al que se unirá la propuesta del órgano instructor, los informes pertinentes y las alegaciones de la persona beneficiaria o justificante del trámite de audiencia.

Duodécima.—*Publicidad de la convocatoria.*

El texto íntegro de la presente convocatoria deberá publicarse en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 15 de diciembre de 2011.—El Presidente.—Cód. 2011-25209.



AYUDAS PARA ESTUDIOS DEL PERSONAL CURSO 2009/2010

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
D.N.I.	Domicilio (Calle, plaza; nº portal, piso, letra)			C.P.	
Localidad		Provincia		Teléfono	

DATOS PROFESIONALES

Naturaleza de la relación de empleo			
FUNCIONARIO/A DE CARRERA <input type="checkbox"/>	LABORAL FIJO /A <input type="checkbox"/>	JUBILADO PARCIAL. <input type="checkbox"/>	
FUNCIONARIO/A INTERINO/A <input type="checkbox"/>	LABORAL TEMPORAL <input type="checkbox"/>		
Consejería	Centro de Trabajo	Teléfono	Ext

DATOS ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA

ESTUDIOS CURSO 2009- 2010	CENTRO

AYUDAS QUE SOLICITA

MATRICULA <input type="checkbox"/>	IMPORTE	Euros	A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION
LIBROS <input type="checkbox"/>	IMPORTE	Euros	

SOLICITA le sean concedidas las ayudas económicas correspondientes a las finalidades expuestas, a cuyo efecto declara ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, a la que se adjuntan los documentos que se reseñan al dorso de la misma, así como aceptar las bases de la convocatoria.

DECLARA BAJO JURAMENTO no percibir ningún otro tipo de ayuda por el mismo concepto que las solicitadas en esta convocatoria.

Oviedo, de de 2012
(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL 112 ASTURIAS



DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

AYUDAS PARA GASTOS DE MATRICULA:

- Carta de pago original o copia compulsada justificativa del gasto de matrícula para el curso **2009/2010**
- Justificante detallado de liquidación de matrícula para el curso **2009/2010**

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (Doctorados; Licenciaturas; Diplomaturas Universitarias, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, Idiomas, Estudios oficiales de Grado, Master y Doctorado conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 y Música Grado Superior)

- Justificante oficial de haberse matriculado para el curso **2009/2010**
- Factura original o copia compulsada justificativa del gasto en la que deberá aparecer: nombre del emisor o emisora, C.I.F., nº de factura y nombre del beneficiario o beneficiaria, así como la relación de libros adquiridos relacionados con los estudios realizados en el curso **2009/2010**

ADQUISICION DE MATERIAL DIDÁCTICO (Graduado en Educación Secundaria; Bachillerato; Formación Profesional; Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Música Grado Medio y Elemental)

- Certificado expedido por el centro donde se realizaron los estudios en que conste el nivel de estudios realizado en el curso **2009/2010**

ESTUDIOS DE IDIOMAS A TRAVES DEL PROGRAMA "That's English"

Gastos de matrícula:

- Original o copia compulsada del justificante del pago realizado como cuota de inscripción

Gastos de material didáctico:

- Original o copia compulsada del justificante del pago realizado por la adquisición de material didáctico complementario

OTRA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:
